



Ayuntamiento de  
Villafranca del Bierzo

## **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS 2016/2017**

### **1- NATURALEZA.**

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo aprobada por el Pleno de fecha 5 de octubre de 2016, y de lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se convocan becas para familias con hijos menores de edad que estén matriculados en las Escuelas deportivas y actividades deportivas que se imparten en este municipio y que son las siguientes:

- Fútbol.
- Baloncesto
- Paddle .
- Tenis.
- Patinaje.
- Baile.

La concesión de las presentes becas se realizará de acuerdo con los siguientes principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad ,igualdad y no discriminación. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración concedente. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **2- OBJETO.**

Con la finalidad de facilitar a las familias numerosas , así como a las más necesitadas del municipio la participación de sus hijos menores de edad en las Escuelas Deportivas , el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo establece a través de la presente convocatoria becas para cubrir hasta el 50% del coste mensual de la actividad.

### **3- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos :

- a) Ser progenitor, tutor legal o persona encargada de la guarda y protección de alumnos menores de 18 años que estén matriculados en alguna de las Escuelas Deportivas.
- b) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Villafranca del Bierzo.
- c) No estar incurso el beneficiario en alguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza Municipal.
- d) Ser familia numerosa o en caso contrario, que los ingresos de toda la unidad familiar , en cómputo anual, no superen la cantidad mensual resultante de aplicar la siguiente fórmula, salvo los casos indicados en la base séptima:

Salario mínimo interprofesional mensual + ( N x 180,00 euros)

( Siendo N = número de hijos menores de 18 años)

A los efectos de computar los ingresos de la unidad familiar se tendrá en cuenta la suma de los ingresos obtenidos durante el año por todos sus miembros mayores de edad, dividiéndose la cantidad obtenida entre 12, de tal forma que la resultante no supere el límite establecido en el párrafo anterior.

e) No tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

2.- Se entiende por unidad familiar la formada por el progenitor o progenitores que figuren en el libro de familia , el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso , el propio alumno/a los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar , o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad , así como los ascendientes del progenitor o progenitor o progenitores que residan en el domicilio familiar.

En caso de separación , divorcio o ruptura de la convivencia no se considerará miembro computable de la unidad familiar al progenitor que no conviva con el alumno.

Tendrá no obstante la consideración de miembro computable , en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia , cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

En caso de familias monoparentales , la unidad familiar será formada por el progenitor, el alumno/a y los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar , o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad , así como ascendientes que convivan en el domicilio del alumno/a.

En los supuestos de Parejas de Hecho se considerará como unidad familiar a los integrantes de la unión o pareja y los hijos de cualquiera de ellos , así como ascendientes que convivan con la misma. Se presumirá que existe Unión de hecho, salvo prueba en contrario , cuando ambos figuren inscritos en el Padrón Municipal con el mismo domicilio.

#### **4.- PERIODO DE DISFRUTE.**

La concesión de la ayuda para el curso 2016-2017 será realizado por el Ayuntamiento a las familias beneficiarias , antes de la finalización del año 2016 , previa comprobación de que el alumno se encuentra efectivamente matriculado en la actividad deportiva para la cual solicita la ayuda , extremo que se verificará de oficio por al Ayuntamiento al finalizar el curso académico , procediendo en caso de baja en la actividad deportiva para la cual fue concedida la ayuda el reintegro de la beca.

#### **5.- IMPORTE .**

La cuantía total anual máxima de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad consignada a tal efecto en el Presupuesto Municipal para 2016 ( 6.000 euros).

Esta subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria . 341.489 .

La cuantía de las ayudas por cada hijo menor de 18 años será del 50% del importe mensual de la actividad deportiva.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración Pública , si bien su importe no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

## **6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva

### **1.- SOLICITUD.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia.

En caso de no ser familia numerosa, acreditación de ingresos por cualquiera de los siguientes medios:

- Justificante de ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, sirviendo a estos efectos la declaración del IRPF del ejercicio 2015, o de la última realizada o cualquier justificante de los ingresos obtenidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2016

En su caso, certificado de pensión del INSS o del organismo competente.

- En caso de no estar obligados a presentar declaración de I.R.P.F. o de carencia total de ingresos: declaración responsable del solicitante en este sentido.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Declaración responsable de la situación familiar.
- Copia de la solicitud de inscripción en las actividades o Escuelas Deportivas.
- Declaración responsable de permanecer inscrito y asistir efectivamente a la actividad/es deportivas durante todo el curso académico, salvo circunstancias excepcionales o situaciones de fuerza mayor, que deberán ser constadas por el Ayuntamiento.

### **2.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO**

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas,

Será instructor del expediente un funcionario de Administración General del Área de Secretaría del Ayuntamiento.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Juventud , Deporte, Ferias y Fiestas Populares , que emitirá dictamen y formulará la propuesta de concesión de las ayudas a través del instructor.

La resolución corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local en caso de delegación . Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será el 30 de diciembre de 2016 . Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.

## **7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.**

La concesión de las ayudas se baremará atendiendo a los siguientes criterios:

- Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen la cuantía a que hace referencia el artículo 3.d) de las presentes bases.
- Número de hijos en la unidad familiar.
- Situación de emergencia o extrema necesidad, debidamente acreditada y valorada por el Centro de Acción Social: trastornos sobrevenidos de modo imprevisto a la situación socio-económica y/o de salud familiar. En este caso, no se tendrá en cuenta que los ingresos de la unidad familiar sean superiores a los establecidos en el artículo 3.d) de las presentes bases.

## **8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.**

El pago de las becas se efectuará mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, previa la comprobación por el servicio municipal de que el alumno beneficiario se haya efectivamente inscrito en la actividad o actividades correspondientes para las cuales solicitó la ayuda , extremo que se verificará al final del curso , procediendo a la devolución de la ayuda en caso de que el beneficiario cause baja en la actividad a lo largo del curso .

Dicha circunstancia se acreditará mediante informe emitido por la persona que imparta los cursos, que se presentará en el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que finalice el curso 2016-2017.

## **9.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

En lo no establecido en la presente convocatoria la subvención se regulará por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo , por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como demás normativa aplicable.

En Villafranca del Bierzo , a 31 de octubre de 2016.

EL ALCALDE

José Manuel Pereira Vega

